

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el demandado allegó memorial de solicitud de entrega de los dineros que existen a su favor en este proceso. El presente proceso fue terminado a solicitud de las partes por pago de la obligación y se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; se advierte que según la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Manizales, sección Depósitos Judiciales, existen a la fecha la suma de \$4'384.038, descontados a JAIRO DE JESÚS MORALES VALENCIA. Se recibió también, oficio de la Secretaría de la Movilidad de Manizales, por medio del cual informan que, en sus sistemas de registro e información, no se encuentra embargo pendiente sobre el vehículo de placas MAM328; revisado el cuaderno de medidas cautelares, se indica que la medida decretada en este asunto sobre el vehículo de placas MAM328 de propiedad del demandado Jairo de Jesús Morales Valencia, no surtió sus efectos. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 25 de febrero del 2022.**



**Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPROCAL
Demandados:	JAIRO DE JESÚS MORALES VALENCIA LUIS ENRIQUE GARCÍA ALZATE
Radicado:	170014003010-2018-00336-00

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al presente expediente virtual, el documento allegado por el demandado y el oficio de la entidad municipal, procediendo el despacho a decidir lo que corresponda.

Ante la petición del demandado y dado que el presente proceso está terminado por pago total de la obligación, se accede a lo solicitado, efectuando la entrega de los dineros que en la actualidad hay consignados a favor de este proceso y que han sido descontados al peticionario.

En consecuencia, por la secretaría del juzgado, ofíciase a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Manizales, sección Depósitos Judiciales, para que realicen la entrega a JAIRO DE JESÚS MORALES VALENCIA, con cédula Nro.10.214.320, de la suma de \$4'384.038 y los dineros que en adelante le sean descontados y consignados a favor de este proceso, hasta tanto sea efectivizado el levantamiento del embargo comunicado por el juzgado a la entidad Colpensiones.

El oficio procedente de la Secretaría de la Movilidad de Manizales, se agrega sin pronunciamiento alguno, dado que la medida cautelar aquí decretada, no surtió sus efectos, en su momento.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 35 el 28 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4de51d43666eece8db5f2803485b35e0158c6cd170c5c4f229be0bfbc52ae6
f**

Documento generado en 25/02/2022 10:23:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**